

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7020

Panamá, República de Panamá, Viernes 21 de Marzo de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 54, de 19 de marzo, por el cual nombran los miembros de la Junta de Inquilinato.

SECCION PRIMERA

Resolución 17, de 21 de marzo, por la cual permiten a Guillermo Tribaldos Jr., que importe unas armas.

SECCION SEGUNDA

Resolución 64, de 21 de marzo, por la cual conceden la libertad condicional a la reo Raquel María Conzález.

Resolución 65, de 21 de marzo, por la cual conceden la libertad condicional a la reo Natividad Aguilar.

Resolución 66, de 21 de marzo, por la cual conceden la libertad condicional a la reo Clementina Amorós.

Resolución 67, de 21 de marzo, por la cual conceden la libertad condicional al reo Dennis Langstein.

Resolución 68, de 21 de marzo, por la cual conceden la libertad condicional al reo Gregorio Franco.

Resolución 69, de 21 de marzo, por la cual conceden la libertad condicional al reo Valentín Valdés.

Resolución 70, de 21 de marzo, por la cual conceden la libertad condicional a los reos Eugenio Soriano y Juan Tito Palma.

Resolución 71, de 21 de marzo, por la cual conceden la libertad condicional a la reo Jesucita de Diego.

Resolución 72, de 21 de marzo, por la cual reconocen la personería jurídica al centro "Porvenir Social".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 11, de 13 de marzo, por la cual reconocen a Charles Pierre Jean Francois Lucien Breffort, como Cónsul de la República Francesa en Colón.

Resolución 12, de 19 de marzo, por la cual reconocen a Jorge D. Arias F. como Cónsul honorario del Brasil en Panamá.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nómbrese la Junta de Inquilinato

DECRETO NUMERO 54 DE 1935

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se nombra la Junta de Inquilinato.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos para el personal de la Junta de Inquilinato de acuerdo con el Decreto número 28 de 13 de Febrero de 1935, por el cual se reglamentan las leyes 50 de 1934 y 8ª de 1935.

Miembro de la Junta de Inquilinato en representación del Poder Ejecutivo, Arcadio Aguilera O.

Miembro de la Junta de Inquilinato en representación de los propietarios, Ricardo Adolfo de la Guardia.

Miembro de la Junta de Inquilinato en representación de los inquilinos, Diógenes de la Rosa.

Administrador de la Junta de Inquilinato, Benigno Rivera M.

Ayudante del Administrador, Luis Alejandro Víctor.

Oficial de 5ª categoría, Miguel S. Somaniego.

Oficial de 5ª categoría, Consuelo Conte.

Plomero, Lorenzo Mendoza.

Portero, Miguel J. Poveda C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.

Dan permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Marzo 21 de 1935.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede al señor Guillermo Tribaldos Jr., de David, por intermedio de los señores Horna Hermanos de esta ciudad, el permiso correspondiente para importar de los señores Piza Nephews & Co., de Nueva York, una pistola automática "Colt", calibre 38, la cual le será remitida directamente por correo a su consignación.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLÍS.

Conceden la libertad condicional a varios reos**RESOLUCION NUMERO 64**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 64.—Panamá, Marzo 21 de 1935.

De conformidad con el artículo 20 del Código Penal, concédese a Raquel Maria González, reo del delito de lesiones personales, la libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de cuatro meses de prisión que sufre en la Cárcel Modelo, ya que ha comprobado que es panameña; que ha observado buena conducta durante el tiempo de su detención y que no es reincidente. Y como el 23 del presente mes cumple las dos terceras partes de su condena, se ordena su libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 21 de 1935.

Concédese a Natividad Aguilar, reo del delito de lesiones, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de seis meses de reclusión, ya que ha comprobado ser panameño; que ha observado buena conducta en la Cárcel y que no es reincidente. Y como ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena se ordena su libertad inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, Marzo 21 de 1935.

La reo del delito de lesiones, Clementina Amores, en memorial dirigido a este Despacho solicita que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la tercera parte de su pena de 4 meses de prisión a que fue condenada; y para justificar el derecho que invoca comprueba con una serie de documentos oficiales auténticos que es panameña y que ha observado buena conducta en la Cárcel.

Y como ha cumplido con exceso su pena y nada se opone a concederle lo que solicita,

SE RESUELVE:

Conceder a Clementina Amores, su libertad condicional y ordenar su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, Marzo 21 de 1935.

En virtud de sentencia proferida por el señor Juez Superior de la República, Bennie Langstein fué conde-

nado a sufrir la pena de cuatro años de reclusión como autor responsable del delito de homicidio.

Invocando lo que establece el artículo 20 del Código Penal, el reo solicita que se le conceda su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena, y para justificar el derecho que le asiste, comprueba que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la Cárcel y que ha cumplido con exceso su pena.

Dados estos comprobantes, el reo tiene derecho a que se le conceda lo que solicita, y a ello se accede ya que es claro el derecho que invoca; pero como se observa que es extranjero, se somete su caso a la consideración del Consejo de Gabinete para que resuelva sobre su deportación del país, conforme determinan los artículos 1885 y 1888 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Marzo 21 de 1935.

Gregorio Franco, reo del delito de lesiones, condenado a sufrir la pena de tres meses de reclusión, solicita que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena; y para justificar su derecho comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la Cárcel.

Como el derecho invocado por el petente es claro, se accede a lo que solicita. Y como el 24 del presente mes cumple la cuarta parte de su condena, se ordena su libertad en esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 69.—Panamá, Marzo 21 de 1935.

Concédese a Valentín Valdés, reo del delito de hurto, y como lo establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de 15 meses de reclusión a que fue condenado, ya que de manera satisfactoria ha comprobado que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel; y como ha cumplido con exceso su pena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, Marzo 21 de 1935.

Concédese a Eugenio Soriano y Juan Tito Palma, infractores de la Renta del Impuesto de Licor, como lo solicitan, y en virtud de lo que establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tienen derecho, ya que han comprobado satisfactoriamente que son

panameños; que no son reincidentes, y que han observado buena conducta en la cárcel.

Y como han cumplido la cuarta parte de la pena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, Marzo 21 de 1935.

Pide Jesucita de Diego, reo del delito de lesiones personales, que por este conducto se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de 8 meses de reclusión a que fue condenada; y, para el efecto comprueba que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la cárcel y que es panameña.

Como es claro el derecho invocado por la peticionaria, y nada se opone a que se le conceda lo que solicita,

SE RESUELVE:

Conceder a Jesucita de Diego su libertad condicional, y se ordena su libertad el día 28 del presente mes, fecha en que cumple la cuarta parte de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Reconocen la personería jurídica a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, Marzo 21 de 1935.

El señor José I. Muñoz, en memorial dirigido a este Despacho, solicita que el Poder Ejecutivo reconozca como persona jurídica al centro denominado "Porvenir Social", de que es Presidente, y apruebe sus estatutos.

El memorialista ha acompañado a su memorial peticionario copias autenticadas del acta de fundación de dicho centro y del nombramiento de la Directiva, así como también copia autenticada de los estatutos que regirán al mismo.

Como los documentos de que se hace mérito están ajustados a la Ley, y de su lectura se deduce que los fines para que se ha fundado el referido centro no pugnan con la moral y buenas costumbres.

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica al centro "Porvenir Social", y aprobar sus estatutos, todo de conformidad con lo que establece la Constitución Nacional en sus artículos 18 y 20, el 64 del Código Civil y el Decreto Ejecutivo número 16 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Son reconocidos dos cónsules

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 11.—Panamá, Marzo 13 de 1935.

En atención a la solicitud que entraña la nota de Su Señoría el señor Encargado de Negocios de Francia, fechada el 11 de Marzo actual, y vistas las Letras Patentes que se acompañan en dicha nota, que acreditan al señor Charles Pierre Jean Francois Lucien Breffort como Cónsul de Francia en Colón,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Charles Pierre Jean Francois Lucien Breffort, como Cónsul de la República Francesa en Colón, expídase el correspondiente Exequátur, y oficiese al señor Gobernador de la Provincia de Colón para que preste al señor Breffort las facilidades y garantías correspondientes.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 12.—Panamá, Marzo 19 de 1935.

En atención a la solicitud que entraña la nota del señor Jorge D. Arias Feraud, fechada el 14 de Marzo actual, y vistas las Letras Patentes que se acompañan a dicha nota, expedidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil de fecha 29 de Agosto de 1934, que acreditan al Sr. Jorge D. Arias Feraud como Cónsul Honorario de la República de los Estados Unidos del Brasil en Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Jorge D. Arias Feraud, como Cónsul Honorario de la República de los Estados Unidos del Brasil en Panamá, expídase el correspondiente Exequátur, y oficiese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá para que preste al señor Jorge D. Arias Feraud las facilidades y garantías correspondientes.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

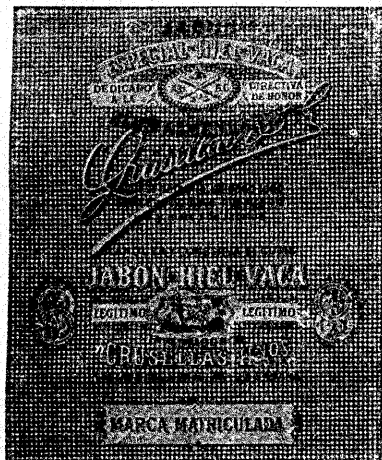
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Antenor Quinzada, apoderado, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Crusella & Compañía S. A.", organizada bajo las leyes de Cuba, do-

miciliada en La Habana, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Descripción: Consiste la marca de fábrica en la leyenda distintiva "Jabón de Hiel de Vaca" impresa en una etiqueta que sirva de envoltorio a los jabones. La



etiqueta está impresa en varios colores con varias inscripciones relacionadas con el jabón, tal como figuran en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere el carácter distintivo expresado.

Con esta marca descrita ampara mi poderdante jabón y la usa en la forma que lo tenga a bien.

Acompaño el poder, cuatro ejemplares de la marca y un clisé de la misma.

Respetuosamente,

Panamá, Febrero 1° de 1935.

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 9 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Antenor Quinzada, apoderado de la Sociedad panameña "García Castillo Hnos. y Cía. Ltda.", de Los Santos solicito registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, que se describe a continuación y que usa para el expendio o venta de licores.

Descripción: La marca consiste en el conjunto de todos los elementos en forma y colores impresos en la etiqueta que acompaño, que es un facsímil de dicha marca. Todos los elementos, forma y colores en su conjunto como los detallados son esenciales, pero en particular los siguientes: las palabras "VIEUX" en blanco en la extremidad izquierda, cinta azul; "COGNAC", en blanco en la extremidad derecha, cinta azul; ca-



si en el centro en franja azul "EXTRA FINO" y la botella empollada por una faja, que lleva en la parte superior la palabra "MARCA" y en la inferior "REGISTRADA". En faja azul inferior las leyendas "Licorería Santeña García Castillo Hnos. y Cía. Ltda.".

Uso: se imprime tal como aparece en la etiqueta acompañada; la usa o puede usar para el expendio de cualquier licor fabricado por ella y en particular sobre el licor que denomina "VIEUX COGNAC EXTRA FINO". La marca también se usa en botellas y envases de cualquier clase y en carteles o anuncios de cualquier naturaleza. Al usarse en botellas se usa en combinación con una etiqueta igual a la que se acompaña, en la cual hay tres estrellas grandes y seis pequeñas en semicírculo y en fondo azul.

Anexos: los que exige la Ley.

Panamá, Febrero 16 de 1935.

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 9 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

DIA 21 DE MARZO

Luis E. Uribe, alimento para gallinas, 25 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	56.50
Luis E. Uribe, legumbres y frutas, 35 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	93.30
F. E. Fletcher, jamones prensados, embutidos, quesos, aves, tasajo, 163 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	2.496.50
Samuel Friedman, camisires de lana, un bulto, por vapor Lochmonar, de Londres, por ..	529.58
García S. en C. harina de trigo, 100 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	194.30
Joshua L. Maduro, té, 11 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	335.52
Panama Hardware, pintura blanca blanco de España, 40 bultos, por vapor American Bauker, de Londres, por	108.90
Womack American Whisky, barriles de madera de roble, vacíos, 200 bultos, por vapor Cefalu de Nueva Orleans, por	1.130 00

Francisco Amuy, sacos vacíos de yute usados, 6 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	127.50	Luis Argelini, coñac, 20 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	329.70
John H. Hilbert, bombas de agua y partes de la misma, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	177.37	Luis Argelini, coñac, 5 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	82.42
I. L. Maduro, extractos de perfumes, material de anuncios, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	179.26	Secretaría de Hacienda y Tesoro, válvulas, pilas secas, alambre, lámparas, 10 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	639.97
Shung Woo Heng, harina de trigo, 230 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	379.00	Compañía Noriega, cemento, 100 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	102.50
Shung Woo Heng, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	487.50	Sasso y Compañía, resina, 25 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	260.07
Shung Woo Heng, margarina, 125 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	168.06	Sasso y Compañía, resina, 8 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	82.45
Yanci y Pereira, cueros curtidos, para calzados, raso negro, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	106.00	Sasso y Compañía, salicato de soda, azul, aceite colorante, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	88.22
Duque y Compañía, escopetas, rifles, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	161.55	Sasso y Compañía, resina, aceite de palma, mármol azul, 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	125.56
British American Tobacco, picadura, cigarrillos Wings, tabaco, brevas, 86 bultos, por vapor Santo Domingo, de Norfolk, por	1.197.55	Sasso y Compañía, soda cáustica, carbonato de soda, 10 bultos por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	134.78
Octavio Valencia, ramos de escobas acepillados, 80 bultos, por vapor Santa Elena, de Seattle, por	202.65	Sasso y Compañía, soda cáustica, carbonato de soda, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	63.11
F. E. Fletcher, carne de cerdo, embutidos, 83 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1.189.14	González Hermanos, tornillos de hierro, estopa, goma laca, 23 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	513.52
Benjamín Chen, pasta de tomates, 230 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por Shung Cheung, cebollas y frijoles, 4 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	812.50	S. Azoca, vestidos, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	116.80
Juanita R. Strackman, preparaciones para el tocador, cremas, aceites, un bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	173.25	Virgilio Capriles, tomates en latas, 175 bultos, por vapor Santo Domingo, de Baltimore, por	317.00
Shung Cheung, pasta de tomates, 200 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por Julio Vos, fósforos, 4 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Osaka, por	11.30	C. R. Russell, soda cáustica, aceite esencial, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	33.10
Fuerza y Luz, materiales para teléfonos, repuestos, cortafíos, 5 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	625.23	Benedetti Hermanos, medicinas de patente, jabones, tónicos, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	357.60
Fuerza y Luz, repuestos para refrigeradoras, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	103.64	J. Canavaggio, vermouth, 25 bultos, por vapor Cellina de Génova, por	129.77
Fuerza y Luz, regulador de presión de hierro con diafragma, un bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	128.38	J. Canavaggio, vermouth, un bulto, por vapor Cellina, de Génova, por	18.63
Fuerza y Luz, partes para estufas eléctricas, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	68.36	J. Canavaggio, champaña, 20 bultos, por vapor Washington, de El Havre, por	312.00
Fuerza y Luz, percoladores eléctricos, batidores, tostadores, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	31.90	J. Canavaggio, champaña, un bulto, por vapor Washington, de El Havre, por	26.34
Geo L. Maduro, solución Patauberger, 2 bultos por vapor Washington, de El Havre, por Shung Fat, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	10.00	Oteiza Sánchez, medicinas, 14 bultos, por vapor Manhattan, de El Havre, por	358.25
Shung Fat, camarones secos, 4 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	147.20	Star & Herald, papel de imprenta, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	131.25
Shung Fat, pasta de tomates, 100 bultos, vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	147.27	Lindo y Maduro, pipas de madera, con cadenera, 3 bultos, por vapor Cellina, de Génova, por	592.06
	295.50	Key Hing, vaselina, 7 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	66.60
	149.00	La Estrella, harina de trigo, 185 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	425.26
	330.00	Bata Shoe, zapatos de caucho y lona, pantuflas, botines, 10 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	274.70
		Lewis Service, revistas, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	94.25
		Lewis Service, periódicos, un bulto, por vapor San Angelo, de Filadelfia, por	29.85
		Luis C. Salazar, balanza para mostrador, medicinas, 3 bultos, por vapor Troja, de Hamburgo, por	40.00

The Wholesale Tire Co., llantas para autos, tubos, 29 bultos, por vapor Taketoyo Maru, de Kobe, por	629.28
The Wholesale Tire Co., llantas para autos, tubos, 3 bultos, por vapor Taketoyo Maru, de Kobe, por	117.89
The Wholesale Tire Co., accesorios para autos, 8 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	357.46
The Wholesale Tire Co., objetos de lata, tabacones de madera, 2 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	18.70
Nagao y Murase, juguetes de papel y celuloide, pasta dentifrica, 19 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Yokohama, por	541.36
Heurtematte y Compañía, cristalería, paños de billar, servilletas, 3 bultos, por vapor Colombie, de El Havre, por	372.27
Hospital Santo Tomás, aceite de ricino, 2 bultos, por vapor Lochmonar, de Hull, por	71.91
Hospital Santo Tomás, algodón absorbente, tela adhesiva, 22 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	289.74
Trute Bros., anteojos, pañuelos de algodón, cintas, paja, 9 bultos, por vapor Taketoyo Maru, de Kobe, por	666.81
Trute Bros., peines de celuloide, un bulto, por vapor Taketoyo Maru, de Kobe, por	28.15
West India Oil Co., aceite lubricante, grasa, 271 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.604.05

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

El Concejo de Las Tablas rebaja un sueldo y aumenta otro

ACUERDO NUMERO 3 DE 1935 (DE 12 DE MARZO)

por el cual se rebaja un sueldo y se aumenta otro y se reforman los artículos 4 y 6 del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1935.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º A partir del día 15 de Marzo del presente año, el sueldo que devengará mensualmente el Secretario del Concejo, será de veinte y cinco balboas (B. 25.00).

Artículo 2º A partir del día 15 de Marzo del presente año, el sueldo que devengará el Portero de la Alcaldía, será de veinte balboas (B. 20.00).

Artículo 3º La partida que aparece en el artículo 4º del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1935, será trasladada al artículo 5º del mismo Presupuesto para el pago del Portero de la Alcaldía conforme al artículo 2º de este Acuerdo.

Artículo 4º Quedan en esta forma reformados los artículos 4 y 6 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año.

Artículo 5º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

R. ALEMAN.

El Secretario,

F. Vázquez Díaz.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, 12 de Marzo de 1935.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde del Distrito,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

EXPIDE DOS ACUERDOS EL CONCEJO DE PEDASÍ

ACUERDO NUMERO 9 DE 1935

(DE 9 DE MARZO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia para pagar el alquiler de una casa para oficinas municipales.

El Consejo Municipal del Distrito de Pedasí,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en vista de que este Municipio no tiene casa propia donde deban funcionar las oficinas Municipales, especialmente la del Honorable Consejo Municipal del Distrito, Juzgado, Tesorería y Cárcel Pública, esta Honorable Corporación,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, para el alquiler de una casa para el funcionamiento de las oficinas municipales, por la suma de veinte y cinco balboas (B. 25.00) contando desde el primero de Marzo a razón de dos balboas con cincuenta centésimos mensuales.

Artículo 2º Impútase la suma de que trata el artículo anterior al sobrante de que trata el artículo 25 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año según la Ley 30 de 1919.

Dado en Pedasí a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

PLINIO A. MOSCOSO.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pedasí, Marzo 9 de 1935.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

BALBINO CORDOBA.

El Secretario,

Dimas Sánchez.

ACUERDO NUMERO 10 DE 1935

(DE 9 DE MARZO)

por el cual se le asigna sueldo al Secretario Interino del Juez Municipal del Distrito.

El Consejo Municipal del Distrito de Pedasí,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Asígnase la suma de cinco balboas (B. 5.00) como sueldo que devengará el Secretario Inte-

rino del Juez Municipal del Distrito por el término de un mes, por vacaciones concedidas al titular.

Artículo 2º Impútase tal partida al Departamento de Varios, Capítulo VIII, artículo 24º del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Dado en Pedasí, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

PELITO A. MOSCOSO.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pedasí, Marzo 9 de 1935.

El Alcalde,

BALBINO CORDOBA.

El Secretario,

Dimas Sánchez.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Visita el Gobernador de Veraguas el Distrito de La Mesa

En la Mesa, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los quince días de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario ad-hoc, presentóse en la oficina donde funciona el señor Alcalde, con el fin de verificar la visita reglamentaria que la ley prescribe.

Como se encontraba en su puesto el señor José Malek, Alcalde titular, dióse principio a dicha visita en la forma siguiente:

Informó este funcionario que no hay juicio pendiente alguno, salvo uno relacionado con una queja contra el señor José Angel Vargas, juicio que se encuentra en trámite en la Gobernación de la Provincia.

Existen 6 tablas para legajar papeles y se usan para notas remitidas, para las que se reciben, para acuerdos municipales, para telegramas que reciben y para los que se transmiten y para asuntos varios.

Tiene en uso estos libros: copiador de oficios, de actas, de resoluciones, de posesión de empleados, de registro de cuentas, de registro de minas, de registro de las personas que han recibido arroz, de registro subsidiario. Dispone de talonarios para licencias de quemas, de talonarios de órdenes de comparendo, de licencias para degüello de ganado, de licencias para bailes, de licencias para juntas, de arrendamiento de tierras, de contribución de caminos y subsidiario.

Visto el archivo de que dispone, se encuentra en regular orden; las Gacetas y los Registros Judiciales, bien legajados. Dispone de dos Códigos Administrativos; y uno de cada uno de éstos: de Minas, Fiscal, Penal, de reciente edición y de Comercio y varias memorias de las Secretarías de Estado.

El mobiliario se compone de dos mesas escritorio, en mal estado, cinco sillas en regular estado. El señor Gobernador le manifestó que para el buen servicio de la oficina debía tener una buena máquina de escribir y le ofreció suministrarla. Cuenta con los útiles de escritorio necesarios, pero con respecto a papel timbrado es escasa la existencia que hay. Entre los demás artículos necesarios para el Despacho, carece de almohadillas para sellos; de tinteros, reloj, plumeros, gomeros, etc.

La oficina funciona en local ruinoso de propiedad de la Nación.

En el mismo local está el Juzgado Municipal; y como en el mismo acto, presenciando la visita que se le hacía al señor Alcalde estaba el señor Juez, señor Rodolfo Tristán, creyó oportuno el señor Gobernador efectuar la visita a su oficina y así se hizo del modo siguiente:

Hay en actuación siete expedientes de asuntos criminales en estado de resolver; dos de asuntos civiles para resolver también. Igualmente presentó el señor Juez un copiador de notas, libros de recibos de despachar correspondencia por correo, libros de posesión de empleados. Posee la oficina estos Códigos: Judicial, en mal estado, Civil, Penal y de Comercio. Varios folletos en mal estado de Memorias de las Secretarías de Estado. Un sello casi inservible. Carece la oficina de útiles de escritorio y el señor Juez manifestó que, para proveerse de los más necesarios tiene que comprarlos con dinero de su bolsa y los carga a gastos generales porque los B. 0.50 que ha votado para ellos el Municipio, además de ser cantidad tan exigua, no los paga el Tesorero Municipal con regularidad. Lo mismo pasa, dice, con los sueldos del Juez y de su Secretario, porque siendo como son tan irrisorios los sueldos de dichos empleados, pues el del Juez es de B. 5.00 y el del Secretario de B. 2.50, tampoco acostumbra cubrirlos como es debido. El Juzgado no tiene mesa escritorio, estantes para el archivo etc. etc., los cuales son necesarios para el servicio del despacho y para el buen arreglo de sus enseres. Para la actuación diaria ocupa el mobiliario de la Alcaldía y funciona, como se ha dicho, en el mismo local de la Alcaldía, local ruinoso y vetusto, de propiedad nacional.

El señor Gobernador reanotó que, dada la situación precaria y lastimosa de los reducidos muebles de que hacen uso tanto la Alcaldía como el Juzgado, haría las gestiones del caso con el fin de que cada una de esas oficinas sean abastecidas con mesas de escritorio, con estantes para los archivos y con la máquina de escribir de que se hizo mención en el acta de visita hecha en la Alcaldía; con cinco sillas. Necesita la oficina seis tablas para legajar papeles, notas, telegramas, memoriales etc. Agregó el señor Gobernador que esa irregularidad en el pago en que incurre el señor Tesorero, debe cuanto antes ser corregida y que tomará las medidas para ello. No pagar en esa oportunidad los sueldos a cargo del Municipio, desdice de un buen servicio local y demuestra poca actividad en el cobro de los impuestos a cargo del señor Tesorero.

Así terminó el acta, firmándola los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario de la Alcaldía,

Juan J. del Barrio.

El Juez,

RODOLFO TRISTAN.

El Secretario del Juzgado,

José E. Tristán.

El Secretario ad-hoc de la Gobernación,

Antbal Arce.

En La Mesa, cabecera del Distrito de su nombre, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el señor Gobernador de la Provincia, don Ignacio de L. Valdés, acompañado de su Secretario ad-hoc, presentóse en la oficina de la Tesorería, con el fin de verificar la visita oficial a que está obligado; y encon-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle O. Oeste No 2 — Teléfono 1064 J. ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.— En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.— Valor del número atrasado: B/. 0.10

trándose en ella el señor Arturo A. Castillo, Tesorero titular, procediéndose del siguiente modo:

La oficina funciona en local particular del señor Tesorero, y es de él el mobiliario todo. Exhibió el libro de cuentas corrientes del año en curso. Manifestó que el Presupuesto viejo de Rentas y Gastos por el cual se rige arroja la suma de B. 200.00 anuales; los cobros de los impuestos se efectúan de acuerdo con las posibilidades de los contribuyentes, y casos hay en que ellos cubren sus cuentas con nóminas de los empleados. Aunque en el Presupuesto aparece la cantidad de B. 200.00, las entradas son muy exiguas, tales como las del mes de Enero de este año que produjeron la suma de B. 22.50; Febrero B. 16.65; Marzo B. 8.00, que con estas entradas difícilmente se paga el servicio público, motivo por el cual existe la diferencia de pago que visiblemente se nota. Ante estas manifestaciones, el señor Tesorero hace ver la mala organización Municipal y pide cooperación de las autoridades del Distrito, de establecer el orden municipal, según las reglas que a cada sección compete, a fin de que el Municipio marche por el sendero del progreso y del adelanto tan necesario para que conserve el carácter de entidad municipal.

Dolorosamente se toma nota de este estado de cosas para procurar remediarlas.

Como el señor Alcalde estaba presente al acto, el señor Gobernador le expresó sus deseos de que reuniera el Consejo Municipal para entrevistarse con él, extendiendo así su visita; el señor Alcalde le manifestó que era imposible poderlo reunir porque en la actualidad se encontraba la mayor parte de los concejales en sus fincas campestres.

El señor Gobernador recomendó al señor Tesorero no distraer del Tesoro Público las sumas que del producto de tierras existen en el Banco Nacional para construir un Madero Público.

El señor Gobernador exhortó al señor Alcalde para que reuniera próximamente el Concejo y le comunicara las impresiones que ha tenido de esta visita para que proceda seguidamente a expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia y que en unión del Concejo estudie los medios de crearle rentas al Municipio de acuerdo con los decretos al respecto dados por la Gobernación de la Provincia. Igualmente el señor Alcalde manifestó que la organización de ese cuerpo, los libros de cuentas correspondientes se encuentran en completo abandono, que no se reúnen con regularidad; que en el tiempo que lleva de estar encargado de la Alcaldía a esta parte, no se ha reunido y que no ha presentado el Presupuesto de Rentas y Gastos.

En este estado se terminó esta diligencia firmándola los que han intervenido en ella.

El Gobernador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Tesorero,

ARTURO A. CASTILLO.

El Secretario de la Alcaldía,

Juan J. del Barrio.

El Secretario ad-hoc de la Gobernación,

Anibal Arce.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 21 de Marzo)

Nº 236. Se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Compañía Servicio Público de Radio celebrada el 13 de Febrero de 1935, donde consta la elección de nuevos Directores y Dignatarios.

Nº 237. "Grebien & Martinez, Inc." abre una cuenta de crédito a Salvador Jaén Torres hasta por B. 600.00 por materiales de construcción.

Nº 238. El Banco Nacional hace préstamo adicional al Municipio de Antón, por B. 3,000.00.

Nº 239. José Fernando Arango constituye hipoteca a favor de Amalia Corrales de Sergeant, para garantizar, el pago de B. 1,700.00.

Nº 240. El Gobierno Nacional vende a Elías Navarro un globo de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de San Carlos, denominado "El Guayabito".

Nº 241. Entran a formar parte la sociedad "Y Amara & Cia. Limitada", Sadiachi Kamei y Shigemitsu Matsushita, quienes aportan B. 4,000.00 cada uno.

Nº 242. Valentino Guerrini vende un lote de terreno a Hortensia Cabero, por B. 200.00.

Nº 243. Pedro José Ameglio vende a Jaime Llambes Toldrá el establecimiento "La Suprema", situado en la Avenida Central Nº 30.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 21 de Marzo)

Nº 200. La Panama Bella Vista Land Co., vende a Floyd Herbert Baldwin un lote de terreno en Bella Vista, por 2,264.91; éste declara mejoras de una casa sobre él construida por B. 6,000.00; The National City Bank of New York hace cancelación hipotecaria y Baldwin constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por B. 4,500.00, sobre dicha finca finca.

Nº 210. Se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Leono Muñoz de Coronado.

Nº 211. La sociedad Hermanos de la Guardia, S. A., constituye hipoteca a favor de la Union Oil Company

of California sobre una finca en esta ciudad y "Fidanque Bros. & Sons" hace cancelación hipotecaria.

Nº 212. Se protocolizan dos actas de la "Real Estate Progressive Corporation": una de la Asamblea General nombrando nueva Junta Directiva y otra eligiendo Registrarios.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 21 de Marzo de 1935.

As. 4224. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Administrador General del Impuesto de Licres, por la cual Rosa Tasón constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en David, para responder de la excarcelación de Wung Chack y Chong Man Lat.

As. 4225. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 12 de marzo actual, a favor de la razón social de la casa "Melitón Arrocha Graell", de Cañazas.

As. 4226. Oficio número 151 de 20 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Mercedes Vega de Fernández, ubicada en Coclé.

As. 4227. Oficio número 159 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Coclé, perteneciente a Mercedes Vega de Fernández.

As. 4228. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 19 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Teresa Carrasco", de esta ciudad.

As. 4229. Escritura número 348 de 11 de octubre de 1934, de la Notaría de Colón, por la cual Darío Meléndez vende a J. J. Henríquez y otros, parte de una finca ubicada en Colón.

As. 4230. Escritura número 238 de 20 de marzo actual, de la Notaría Segunda, por la cual la "Chiriqui Properties, Incorporated", adiciona la escritura número 170 de 1º de los corrientes, de la misma Notaría.

As. 4231. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 29 de enero de este año, a favor de la razón social de la casa "Ly'e E. Womack", de esta ciudad.

As. 4232. Escritura número 84 de 29 de julio de 1929, de la Notaría de Veraguas, por la cual el municipio de Santiago vende a Nathaniel Isaac Hill Jr., un solar y el comprador declara mejoras existentes en él.

As. 4233. Escritura número 1059, de 12 de diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Manuela Bermúdez Ycaza vende a Valentino Guerrini un lote de terreno ubicado en Las Satanas de esta ciudad.

As. 4234. Escritura número 237 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Grebien & Martinez Inc., abre

una cuenta de crédito para materiales de construcción a Salvador Jaén Torres, y éste en garantía, le da en hipoteca una finca ubicada en San Francisco de la Caleta.

As. 4235. Escritura número 20 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual Gregorio Ruiloba vende a la Nación para el pago de impuesto de inmuebles, parte de una finca ubicada en Aguadulce.

As. 4236. Escritura número 11 de 28 de febrero de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual Clara M. viuda de Calvo cancela hipoteca a Alberto Cruz Delgado.

As. 4237. Escritura número 14 de 28 de marzo actual, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Abelardo Cruz Delgado vende a Rafael Estévez una finca en dicho distrito.

As. 4238. Escritura número 2 de 30 de enero de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual Felipe Espinosa Jaén vende a Justo Morán un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 4239. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el día 14 de marzo actual, a favor de la razón social de la casa "Yau Kea Yan", de esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 21 de Marzo)

Ernesto Efraín Tejada, Ildaura García Castillo, José Asunción Fong.

DEFUNCIONES

(Día 21 de Marzo)

Margarita Abrego, Rosa Abrego, Homero Edmundo Guillén.

AVISOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 12 de Abril de este año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de 75.700 sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito en el Banco Nacional, cheque certificado, garantía bancaria, o bonos de conversión del 6%, que representen el diez por ciento del valor de cada propuesta.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Primera de la citada Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, Marzo 13 de 1935.

JOSE E. BRANDAO,
Subsecretario de Agricultura y
Obras Públicas.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Febrero de 1935.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	17	33	30	22	28	23	60	26	46	40		
Bahadonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz 1. Pacora.....		1		5			4			4		
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
San Francisco de la Culebra.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARAJÁN.....		3		4								
Bernardino.....												
Simarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....	1	1		4								
CAPIRA.....		5		3			1	2	2	1		
Cerroño.....	1	2		1								
El Potrero.....												
La Campana.....							2	2	2	2		
Cif Grande.....												
CHAME.....												
Bejuco.....							1			2		
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHERO.....												
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....	1	2	1	3								
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....												
Casalya.....		8		2								
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	1	17	2				6	2	2	6		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Baldia.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		10		3	1	1						
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
LABOCA.....	1	2	1	2		2		3	3			
Restinga.....												
Que oriente (o La Concepción).....		1		2								
Que occidente (o San Nicolás).....												
Chimán.....		4		3			2	5	5	2		
Colima.....							2			2		
Totales.....	22	89	34	34	29	26	79	40	60	39		

Panamá, 28 de Febrero de 1935

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FERRERA.

CUADRO que demuestra los documentos-enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1935.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
CALOBRE.....	1	10	10				2	3	2	3		
La Laguna.....												
CANAZAS.....	2	6	3	7			6	4	5	3		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTUO.....												
LAS PALMAS.....	7	10	4	15	1		5	5	10			
RÍO DE JESÚS.....												
SANTIAGO.....	3	2		4	2		1	1	1	1		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	3	3	4	2			4	5	5	4		
Marieto.....												
Ponuga.....												
SONA.....	12	15	5	15	4		5	9	8	6		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
AN FRANCISCO.....	2	8	1	9			4	10	5	9		
San Juan.....												
LA MESA.....		7		8			2			2		
SANTA FE.....		10		4			5			5		
Pescara.....							1			1		
El Gallo.....												
Bejuco.....												
O.....												
Totales.....	30	71	27	64	7		35	37	35	36		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C	R.						
Bocas del Toro.....	4	13	2	7	1		9	4	4	9		
Cocle.....	19	62	11	39			43	25	16	52		
Colón.....	22	44	2	37			33	15	21	27		
Chiriquí.....	43	125	39	111	10	25	70	39	60	49		
Darién.....		10		4			3			3		
Herrera.....	16	51	35	41	2	10	21	16	11	26		
Los Santos.....	20	72	21	55	8	13	47	32	43	56		
Panamá.....	22	89	34	54	29	26	79	49	60	59		
Veraguas.....	30	71	27	64		7	35	37	35	36		
TOTALES.....	176	537	212	416	50	81	340	228	251	317		

Panamá, 28 de Febrero de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRERA

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Se concede a los propietarios de lotes de terreno de La Exposición, San Francisco de la Caleta y Juan Díaz, de este Distrito Capital, un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del 15 de Marzo en curso, para que se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de las cuotas atrasadas que adeudan al Gobierno, por la compra de esos lotes. Vencido este plazo, el Gobierno procederá administrativamente a la cancelación de los títulos de acuerdo con los respectivos contratos.

Panamá, Marzo 15 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1935 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 31 de Enero próximo con descuento de diez (10%) por ciento. Del 1º de Febrero al 30 de Abril a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María Varela, varón, mayor, casado, residente en el Distrito Municipal de Pesé, en memorial fechado en el Distrito de su residencia, refrendado por el abogado inscrito, señor Ramón L. Crespo, solicita de este Tribunal título de posesión de un inmueble, consistente en una casa situada en el Distrito ya mencionado, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Linderos: Por el Norte, limita con la calle denominada "El Telégrafo"; por el Sur, la plaza principal y calle de "San José"; por el Este, casa y patio de propiedad del solicitante; y por el Oeste, solar y patio de Ildegunda Samaniego.

Medidas: La casa descrita antes tiene las medidas siguientes:

De frente, nueve metros (9 m.) y de fondo once metros (11 m.), lo cual da una superficie de noventa y nueve (99) metros cuadrados.

Todo el terreno está alindado así:

Norte, el solar o patio que queda desocupado.

Sur, plaza principal y calle de "San José".

Este, casa de propiedad de Jesús María Varela, solicitante; y

Oeste, casa de Ildegunda Samaniego.

Medidas del terreno son así:

De frente mide nueve (9) metros de frente por cincuenta y seis (56) de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con dos centímetros (448 m's. 2 cts.).

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Sala del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, para que todo el que se crea con derecho sobre el bien descrito, lo haga valer oportunamente y copia de él se tiene a la orden del interesado, para que lo haga publicar en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL las veces que ordena la Ley.

PEDRO LOPEZ V.

T. de A. Sánchez,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ricardo Guerrero Fernández, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: ... el suscrito Juez, oído el concepto favorable del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Ricardo Guerrero Fernández, muerto en el Olivo, del Distrito de Natá, desde el día de su difunción, que fue el ocho (8) de Diciembre del año de 1934;

Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, la cónyuge sobreviviente señora Mercedes García viuda de Guerrero, y sus hijos legítimos menores de edad, Abel José, Rita del Carmen, Ana Julia, Benigno y Virgen María Guerrero García; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con algún derecho en él; y que se fijen y publiquen los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—MANUEL GUARDIA G.—Antonio J. Jaén, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles.

Dado en Penonomé, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

Por el Secretario,

Arturo Pérez A.,
Oficial Mayor.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal Ad-Hoc del Distrito de Pedasí, cita, llama y emplaza a Tomás Rodríguez panameño, mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio últimamente en la cabecera de este Distrito para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Juzgado a rendir declaración indagatoria en

las sumarias que se siguen en este mismo Tribunal para averiguar si es o no él el autor de un hurto, perpetrado en perjuicio de la señora Saturnina Bernal en el pasado mes de Febrero.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y se le administrará justicia, de lo contrario será declarado en rebeldía, con las consecuencias a que diere lugar según la Ley, (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sindicado Tomás Rodríguez, se pena de ser encubridores de tal delito porque se procede, si sabiéndolo dejaren de informarlo a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo la excepción que señala el Artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Dado en Pedasí, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Ad-Hoc,

AMEROSIO HERRERA.

El Secretario Interino,

Benigno Moscoso H.

5 vs.—2

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha trece de los corrientes se ha señalado el día cinco de Abril entrante entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el segundo remate del bien perseguido en la acción ejecutiva que adelanta Villanueva y Teixeira Cía. Ltda. contra Juana Gordón, el cual se describe a continuación:

Una casa situada en el "Parque Lefevre" de este Distrito, de madera, de un alto, sobre bases de madera y techo de hierro acanalado con un piso de cemento en la planta baja, encontrándose dicha planta sin forro por ninguno de sus costados. En la parte alta, con balcón alrededor, ese piso se encuentra dividido en dos, quedando un solo salón de un lado y la otra mitad dividida en dos aposentos. Anexo a dicha casa y a la altura del piso alto hay un servicio sanitario, sin terminar, destinado para baño y exento, así como una cocina, estando construido dicho anexo de concreto únicamente en la parte destinada a los servicios sanitarios; la cocina es de madera. Los linderos y medidas de la casa en referencia y sus anexos son: Por el Norte, catorce metros con cincuenta y cinco centímetros (14.55 mts. c.); por el Sur, doce metros con trece centímetros (12 mts. 13 cts.); por el Este, en línea quebrada en virtud del anexo (ya descrito), catorce metros con dos centímetros (14.02 mts. c.) y por el Oeste, o sea la parte que da a la carretera, once metros con sesenta centímetros (11.60 mts. c.). El área de dicha casa, inclusive su anexo, es de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (158.20 mts. c.).

Sirve de base para este remate la mitad del avalúo, previa consignación del cinco por ciento del valor de dicho bien cuyo valor es de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Se oirán ofertas desde las cuatro de la tarde; de esta hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta que sea cerrado la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor. Se hace presente que el bien que se remata no está inscrito en el Registro Público.

Panamá, 19 de Marzo de 1935.

M. A. Díaz E.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto emplaza al reo Ernesto Gaynor, natural de Panamá, de veintitrés años de edad, soltero, maquinista, y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "lesiones personales", cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, once de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: El Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ernesto Gaynor, de veintitrés años de edad, panameño, maquinista, soltero, y vecino de esta ciudad, a sufrir un año de reclusión en la Cárcel Modelo de la Capital de la República; se le condena también al pago de los daños y perjuicios causados con el delito y al de las demás indemnizaciones legales a que haya lugar.

Este fallo se funda en las siguientes disposiciones de Ley; Artículos 799, 2153 del Código Judicial y 319 inciso primero del Código Penal y Decreto Ejecutivo número 91 de 1930.

Consúltase este fallo con el Superior si no fuere apelado; Artículo 2231 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

J. DE LA C. GRIMALDO.—Genaro A. Rodríguez, Secretario. Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Superior para los efectos de la consulta y en virtud de apelación interpuesta por el defensor.

Este edicto será publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas (Artículo 23445 Código Administrativo).

Dado en Colón, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORNECHEA S.

Por el Secretario,

Alfredo Méndez L.,
Oficial Mayor.

5 vs.—3

AVISO

En Chimán, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las nueve de la mañana del día cuatro del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro se presentó al Despacho de la Alcaldía el señor Juan S. Quintana, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chepigana y de tránsito por éste dijo: que en nombre de los señores Manuel Meléndez Villanueva, Pedro Marmolejo, Marcelino Ramírez, Martín Quintana, Andrés Rivas, Santamaría Mezo y Rogelio Vásquez, mayores de edad y vecinos de La Palma, Provincia del Darién, que presenta formal denuncia de una mina de cuarzo aurífero que han descubierto en cerro virgen. Dicha mina está comprendida dentro de la jurisdicción del Corregimiento de Río Barbudo y está alinderada así: Por el Norte, quebrada llamada Lucas; por el Sur, la quebrada La Pava; por el Este, el Río Congo y por el Oeste, la cordillera que divide las aguas del riachuelo Majé con las del Río Congo. El nombre que quieren darle a cada una de las tres pertenencias a que tienen derecho, según el artículo 34 del Código de Minas, es el de Barbudo N° 1, Barbudo N°

2 y Barbudo N° 3. Los señores denunciantes acompañaron la muestra del mineral, y se reservan el derecho de variar estos linderos según convenga, en el acto de la posesión. Para constancia se extiende la presente diligencia en el libro respectivo de la cual se le da copia auténtica al interesado.

Chimán, 4 de Agosto de 1934.

El Alcalde,

BENIGNO SANCHEZ.

El Interesado,

JUAN S. QUINTANA.

El Secretario,

Mamuel S. Cobus.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRE DE LAS MINAS

1—Cacao	2—Cacique	3—Café
4—Caimito	5—Calabaza	6—Canela
7—Caoba	8—Carate	9—Carbonero
10—Carreto	11—Castaña	12—Cativo
13—Caucho	14—Cedro	15—Ceiba
16—Chilamate	17—Chumico	18—Ciruela
19—Citron	20—Coco	21—Copiva
22—Corotú	23—Rastrojo	

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Gatú y Chiquito.

3º Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste por tierras nacionales, por el Este y Sur, con minas de dicha Corporación.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Na-

cional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRE DE LAS MINAS

1—Ardilla	2—Mico	3—Ganso
4—Pato	5—Gallinazo	6—Aguila
7—Saino	8—Pecari	9—Venado
10—Conejo	11—Mula	12—Caballo
13—Tigre	14—Gallina	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillos.

3° Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste, por tierras nacionales; por el Este, con la mina "Loma de la Paja", y por el Sur, por otras minas de dicha Corporación.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional, sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRE DE LAS MINAS

1—Trapiche	2—Puerco	3—Lagarto
4—Perdiz	5—Pavo	6—Cebú
7—Tapir	8—Nutria	9—Hormiga
10—Morsa	11—Abeja	12—Avispa
13—Piojo	14—Pico Feo	15—Sardina
16—Salmón	17—Ballena	18—Rata
19—Pescado	20—Novillo	21—Toro
22—Vaca	23—Gato	24—Perro
25—Lobo	26—Oso	27—Pájaro
28—Lora	29—Chivo	30—Llano

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones de las quebradas Honda y Trapiche.

3° Que en conjunto dichas minas colindan por el Norte, con la mina Japón de dicha compañía; por el Sur y el Oeste, con tierras nacionales, y por el Este, con tierras nacionales y la mina "La Hermelina", propiedad del señor Nathaniel I. Hill.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Chaparro	2—Curbaril	3—Cupresino
4—Cupano	5—Cunasiri	6—Cumarú
7—Culantrillo	8—Cuji	9—Cuesco
10—Cuerno	11—Cuca	12—Cubill
13—Cuarango	14—Crocino	15—Crisantemo
16—Crosillo	17—Coscoja	18—Coyol
19—Colindre	20—Clavel	21—Chayote
22—Castor	23—Casava	24—Caña
25—Camote	26—Cabuya	27—Cuapinol
28—Cortezo	29—Corozo	

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del río Gatú, al Norte del lugar llamado Hatillos, y al Oeste del Aguacal.

3° Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte, Este y Sur, por tierras nacionales, y por el Oeste, por otras minas de dicha Corporación, la mina "Loma de la Paja" y tierras nacionales.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5° Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA****Nº 835****PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 24 DE MARZO DE 1935**

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00		B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00			5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00			2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		150.00	cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00	cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		51.00	cada uno.....		4,590.00
900 PREMIOS de.....		15.00	cada uno.....		13,500.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00	cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....		90.00	cada uno.....		810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00	cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....		486.00

1,074**Total..... B. 61,251.00****PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00****PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: C/0.50**